



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Patronato de Turismo

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA INSTALACIÓN PERMANENTE O TEMPORAL DE OFICINAS DE TURISMO EN SUS MUNICIPIOS, AÑO 2016.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2016, en régimen de concurrencia competitiva y mediante tramitación anticipada, subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, destinadas a financiar los gastos del personal de las Oficinas de Turismo, instaladas o a instalar en sus municipios.

Segunda.-Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá superar la cantidad de 233.000 euros, consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2016:

-Aplicación presupuestaria 203.432.01.462.00, la cantidad de 230.000 euros, con destino a Ayuntamientos.

-Aplicación presupuestaria 203.432.01.468.00, la cantidad de 3.000 euros, con destino a Entidades Locales Menores.

Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2016 para hacer frente a este gasto.





2.-Si el importe total a subvencionar a los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en una o en otra para atender aquélla que resultara insuficiente.

3.-La cuantía de cada subvención no podrá exceder de los siguientes límites:

-Para municipios y/o pedanías con Oficina de Turismo con apertura de 12 meses, de los cuales 6 meses sean de martes a domingo y festivos, y 6 meses sean de viernes, sábado, domingo y festivos, un máximo de 7.000 euros.

-Para municipios y/o pedanías con Oficina de Turismo con apertura de 12 meses (al menos, viernes, sábado, domingo y festivos), hasta un máximo de 6.000 euros.

-Para municipios y/o pedanías con Oficina de Turismo con apertura 6 meses (al menos, de martes a domingo y festivos), un máximo de 6.000 euros.

-Para municipios y/o pedanías con Oficina de Turismo con apertura 6 meses (al menos, viernes, sábado, domingo y festivos), un máximo de 3.000 euros.

-Para municipios y/o pedanías con Oficina de Turismo con apertura 3 meses (al menos, viernes, sábado, domingo y festivos), un máximo de 1.500 euros.

En el caso de municipios y/o pedanías con Oficina de Turismo con apertura de 12 meses (al menos, de martes a domingo y festivos), la cuantía de la subvención será la resultante de aplicar la fórmula prevista en la base decimotercera. En todo caso, si tras aplicar esta fórmula quedase sobrante por aplicación de los límites indicados anteriormente, éste se repartirá de forma proporcional entre los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores donde se ubiquen las Oficinas de Turismo con apertura de 12 meses, de martes a domingo y festivos.

Cuarta.-Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvención todos los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid (excepto el Ayuntamiento de Valladolid), que dispongan o pretendan poner en funcionamiento durante el presente ejercicio una Oficina de Turismo.

Quinta.-Gastos subvencionables.

1.-Son gastos subvencionables, exclusivamente, las retribuciones básicas y complementarias, pagas extraordinarias y cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad del personal contratado por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para las Oficinas de Turismo.

No son subvencionables las retenciones del IRPF ni las cuotas a la Seguridad Social a cargo de los trabajadores.

2.-La contratación financiada por la Diputación de Valladolid abarcará, como máximo, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Sexta.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son





compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias s de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la solicitud y/u obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la contratación del personal de la Oficina de Turismo tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos del personal contratado.

Si de los datos aportados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constatará que el importe de las subvenciones excede del coste subvencionable, se ajustará la subvención a los datos reales, minorándose a prorrata, la aportación de la Diputación, e iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad beneficiaria sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Séptima.-Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en





cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

Novena.-Documentación.

A la solicitud no deberá acompañarse ninguna documentación, sin perjuicio de la facultad de la Diputación para recabar aquella que estime necesaria para constatar y acreditar, en su caso, los datos que consten en la solicitud.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Undécima.-Subsanación de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, el personal competente del Patronato Provincial de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima.-Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1-Titulación exigida y por la que se ha contratado (o se pretende contratar) a la persona encargada de la Oficina de Turismo. El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Diplomado/a en Turismo o Grado de Turismo..... 100 puntos
- Otras Diplomaturas o Licenciaturas..... 60 puntos
- Bachiller Superior o Formación Oficial equivalente..... 40 puntos





- Enseñanza Secundaria Obligatoria o Formación Oficial equivalente..... 20 puntos
- Otras titulaciones oficiales..... 10 puntos
- 2.-Tipo de contratación del personal, ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - Personal laboral:
 - .Grupo de cotización 1–2 100 puntos
 - .Grupo de cotización 3..... 60 puntos
 - .Grupo de cotización 4..... 40 puntos
 - .Grupo de cotización 5..... 20 puntos
 - .Grupo de cotización 6–7..... 10 puntos
 - Personal funcionario:
 - .Grupo A1/A2..... 100 puntos
 - .Grupo B..... 60 puntos
 - .Grupo C1..... 40 puntos
 - .Grupo C2..... 20 puntos
- 3.-Período de apertura de las Oficinas de Turismo:
 - Permanente: 12 meses (al menos, de martes a domingo y festivos)..... 300 puntos
 - Permanente: 12 meses (6 meses de martes a domingo y festivos, y 6 meses de viernes, sábado, domingo y festivos)..... 150 puntos-
 - Permanente: 12 meses (al menos, viernes, sábado, domingo y festivos..... 100 puntos
 - Temporal: 6 meses (al menos, de martes a domingo y festivos) 100 puntos
 - Temporal: 6 meses (al menos, viernes, sábado, domingo y festivos)..... 50 puntos
 - Temporal: 3 meses (al menos, viernes, sábado, domingo y festivos)..... 25 puntos
- 4.-Antigüedad en la subvención de apertura de la Oficina de Turismo hasta 2015:
 - Más de 15 años..... 100 puntos
 - Hasta 15 años..... 80 puntos
 - De 6 a 10 años..... 50 puntos
 - De 2 a 5 años..... 30 puntos
 - Primera apertura subvencionada por Diputación en 2015..... 10 puntos





-Oficina no subvencionada por Diputación (entre 1997 y 2015)..... 0 puntos

5.-Para aquellos Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que soliciten, de forma agrupada, con otro o varios, una Oficina de Turismo, se concederá al solicitante 100 puntos a mayores. Para valorar este criterio, el Ayuntamiento solicitante de la subvención deberá ser el que efectúe la contratación del personal de la Oficina de Turismo y abone su nómina (independientemente de que las otras entidades colaboren).

Decimotercera.- Resolución y notificación.

La cantidad a subvencionar por la Diputación de Valladolid a cada entidad beneficiaria, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera, será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

233.000

----- = X euros por punto

Total puntos obtenidos por las entidades solicitantes

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la LPAC.

Decimocuarta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a





las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

En el ejercicio de su facultad de control y fiscalización, podrá recabar la documentación que estime oportuna.

Decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones generales previstas en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid.

2. Además, y de forma específica, las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

2. A. Respecto al horario de apertura al público de la Oficina de Turismo, que deberá figurar en el exterior de las mismas en lugar visible:

2. A. 1. En el caso de obtención de subvención para Oficina de Turismo permanente de 12 meses (de acuerdo con la opción señalada en su solicitud), tendrán que cumplir el siguiente horario:

- Opción: viernes, sábado, domingo, y festivos, con el siguiente horario mínimo:

. Viernes, de 17,00 h. a 19,30 h.

. Sábados, domingos y festivos, de 10,00 h. a 13,30 h. y de 17,00 h. a 19,30 h.

- Opción: de martes a domingo y festivos, con el siguiente horario mínimo:

. Martes, de 17,00 h. a 19,30 h.

. De miércoles a domingo y festivos, de 10,00 h. a 13,30 h. y de 17,00h. a 19,30 h.

En el caso de que se haya optado por la apertura de 12 meses, con 6 meses de martes a domingo y festivos, y 6 meses de viernes, sábado, domingo y festivos, deberán cumplirse los horarios mínimos que se indican anteriormente en función de los días de apertura.

2. A. 2. En el caso de obtención de subvención para Oficina de Turismo de apertura temporal de 6 meses (de acuerdo con la opción señalada en la solicitud), deberá permanecer abierta al público, de los seis meses de apertura, al menos tres consecutivos en período estival, considerando como tales los meses de junio, julio y agosto o julio, agosto y septiembre, y tendrán que cumplir el siguiente horario:

- Opción: viernes, sábado, domingo y festivos, con el siguiente horario mínimo:

. Viernes, de 17,00 h. a 19,30 h.

. Sábados, domingos y festivos, de 10,00 h. a 13,30 h. y de 17,00 h. a 19,30 h.

- Opción: de martes a domingo y festivos, con el siguiente horario mínimo:

. Martes, de 17,00 h. a 19,30 h.

. De miércoles a domingo y festivos, de 10,00 h. a 13,30 h. y de 17,00h. a 19,30h.





2. A. 3. En el caso de obtención de subvención para Oficina de Turismo de apertura temporal de 3 meses (de acuerdo con la opción señalada en la solicitud), deberá permanecer abierta al público durante tres meses consecutivos en período estival (considerando como tales los meses de junio, julio y agosto o julio, agosto y septiembre), y tendrán que cumplir el siguiente horario mínimo:

. Viernes de 17,00 h. a 19,30 h.

. Sábados, domingos y festivos, de 10,00 h. a 13,30 h. y de 17,00 h. a 19,30 h.

2. B. Las entidades beneficiarias deberán exigir al encargado de la Oficina de Turismo el cumplimiento de las siguientes funciones, con independencia de las propias del servicio:

. Control de las personas que acceden a la Oficina de Turismo.

. Explicación de los distintos monumentos y/o de otros recursos de interés turístico.

. Facilitar durante el período de apertura de la Oficina de Turismo y, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, los datos estadísticos y otros de interés que sean solicitados por el personal del Patronato Provincial de Turismo, así como facilitar la información que, en cualquier momento, se solicite desde el Patronato de Turismo.

2. C. Las Oficinas de Turismo permanentes (12 meses) deberán estar ubicadas en local independiente del Ayuntamiento, identificado como Oficina de Turismo, y contar con teléfono independiente, ordenador propio conectado a Internet y fax. Asimismo deberán disponer, conocer y facilitar información turística de toda la provincia.

El resto de las Oficinas de Turismo deberán disponer de teléfono y local adecuado, debidamente acondicionado que facilite el desempeño de las funciones encomendadas al personal. Además deberán disponer, conocer y facilitar información turística de toda la zona.

Decimoctava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena.- Pago y justificación.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de "a justificar". Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica:

<http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.

A dicha cuenta se unirá una MEMORIA sobre el funcionamiento de la Oficina de Turismo





(que elaborará la persona contratada para encargarse de dicha Oficina), que recoja el período y horario de apertura, la afluencia de visitantes y otros datos estadísticos de interés.

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, nº 44, o Avd/ Ramón y Cajal nº 5), en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad (este plazo dependerá de la modalidad del período de apertura de la Oficina de Turismo).

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la entidad beneficiaria, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Vigésima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimoprimera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.





Vigesimosegunda.- Publicidad.

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P., en la página web de la Diputación y en la página web de la Intervención General del Estado (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 7 de enero de 2016, El Presidente Accidental. Víctor David Alonso Monge





ANEXO I

Subvenciones para la instalación permanente o temporal de Oficinas de Turismo, año 2016

Datos del Ayuntamiento o Entidad Local Menor

Ayuntamiento o Entidad Local Menor de C.I.F.
 Dirección
 C.P. Localidad
 Teléfono

Datos de la Oficina de Turismo:

Dirección
 Teléfono Fax
 Dirección de correo electrónico

DECLARA en su calidad de Alcalde/sa:

1º.- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que la entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, la Seguridad Social ni la Diputación de Valladolid.

3º.- Que No o SI (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

4º.- Que respecto a la Oficina del Turismo del municipio o pedanía, la titulación exigida al personal contratado, el tipo de contrato, el período de apertura de la oficina y la antigüedad de la misma es la siguiente (marcar únicamente una opción de cada bloque):

1- Titulación exigida y por la que se ha contratado (o se pretende contratar) a la persona encargada de la Oficina de Turismo:

- Diplomado en Turismo o Grado de Turismo
- Otras Diplomaturas o Licenciaturas
- Bachiller Superior o Formación Oficial equivalente
- Enseñanza Secundaria Obligatoria u otra formación oficial equivalente
- Otras titulaciones oficiales

2- Tipo de contrato:

Personal laboral:

- Grupo de cotización 1 – 2.
- Grupo de cotización 3
- Grupo de cotización 4
- Grupo de cotización 5
- Grupo de cotización 6 – 7

Personal Funcionario:

- Grupo A1 o A2
- Grupo B
- Grupo C1
- Grupo C2





3.- Período de apertura de la Oficina de Turismo:

- Permanente: 12 meses (al menos, de martes a domingo y festivos)
- Permanente: 12 meses (6 meses de martes a domingo y festivos, y 6 meses viernes, sábado, domingo y festivos)
- Permanente: 12 meses (al menos, viernes, sábado, domingo y festivos)
- Temporal: 6 meses (al menos, de martes a domingo y festivos)
- Temporal: 6 meses (al menos, viernes, sábado, domingo y festivos)
- Temporal: 3 meses (al menos, viernes, sábado, domingo y festivos)

4.- Antigüedad en la apertura de la Oficina de Turismo (referida a años subvencionados por Diputación de Valladolid):

- Más de 15 años
- Hasta 15 años
- De 6 a 10 años
- De 2 a 5 años
- Primera apertura subvencionada por Diputación en 2015
- Oficina no subvencionada por Diputación (entre 1997 y 2015)

5.- En su caso, relación de entidades agrupadas en la Oficina de Turismo
.....
.....

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente convocatoria.

a de de 2016

Firma del Alcalde/sa o Alcalde/sa Pedáneo/a

Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento.
 Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.
 De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID



ANEXO II

Subvenciones para la instalación permanente o temporal de Oficinas de Turismo, año 2016

D/D^a. Secretario/a interventor/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de
en relación con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valladolid para la instalación de Oficinas de Turismo rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN sobre el funcionamiento de la Oficina de Turismo (en documento independiente que se adjunta)

En todo caso, y respecto a lo consignado en la solicitud de subvención que sirvió de base para su concesión, **CERTIFICO** que se ha cumplido lo declarado en la misma.

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento/Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio 2016, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados respecto a los costes salariales del personal contratado para la Oficina de Turismo son los siguientes

Nombre, apellidos y DNI de la persona contratada	Periodo de contratación	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones reconocidas y pagos realizados referidos al coste salarial (liquido). El importe será global y se referirá a la totalidad del periodo de contratación
CIF de la T.G.S.S.	Periodo de contratación	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones reconocidas y pagos realizados referidos a las cotizaciones a la Seguridad Social. El importe será global y se referirá a la totalidad del periodo de contratación

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que sí/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se acompaña la Memoria y se expide la presente, en Valladolid a

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Vº B
EL/LA ALCALDE/SA – ALCALDE/SA PEDANEÓ/A